## LEY DE 12 DE SETIEMBRE DE 1848

**GOBIERNO.-** Se aprueban los actos del Gobierno y los del Jefe superior del Norte. Continuacion del Jefe Supremo provisorio. Queda sujeto á la Constitucion.

## EL PODER EJECUTIVO PROVISIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Extraordinario ha decretado la siguiente ley:

## EL CONGRESO EXTRAORDINARIO

## **DECRETA:**

- **Art. 1.º** Se aprueba todos los actos provisoriamente ejercidos por el Gobierno desde que se encargó del mando Supremo de la república, á consecuencia de las actas populares de Octubre y Diciembre, hasta el 6 de Agosto del presente año.
- **2.º** Se aprueban así mismo todos los actos ejercidos por el Jefe Superior político y militar de los departamentos del Norte desde el 23 de Diciembre hasta el 4 de Febrero último.
- 3.º El Presidente de la república proclamado por los pueblos y su Ministerio han correspondido dignamente á la confianza nacional, del mismo modo que el Jefe Superior de los departamentos del Norte. La representacion nacional declara que han merecido bien de la patria.
- **4.º** El Gobierno provisorio ejercerá el Poder Ejecutivo hasta que se haga el nombramiento de Presidente Constitucional, sujetándose á la seccion 13.ª de la Constitucion de 1839, mientras se sanciones la que debe regir.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicacion y cumplimiento. Sala de sesiones del Congreso en la Ilustre y Heróica capital Sucre, á 9 de Setiembre de 1848 – José María Linares, Presidente – Mariano Montoya, Secretario – José María Orihuela, Secretario.

Palacio del Supremo Gobierno en la Ilustre y Heróica capital Sucre á 11 de Setiembre 1848 – Ejecútese – José Miguel de Velasco – Casimiro Olañeta – Andrés María Torrico – Manuel Isidoro Belzu – El Ministro de Instrucción pública – Manuel José Asin.

Por tanto, ordena su publicacion y cumplimiento. Dado en la Ilustre y Heróica capital Sucre, á 12 de Setiembre 1848 – José Miguel de Velasco – Casimiro Olañeta.